

Este padrón de beneficiarios esta clasificado como información confidencial, acantando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 2o. NÚMERAL 11. Información confidencial: la que contiene datos relativos a las características físicas, morales o emocionales de las personas previstas en esta Ley. **Art. 3.** Son objetivos de la presente ley: **Númeral 4.** Garantizar la Protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados. **Art. 16.** Los titulares de las unidades administrativas el responsable de la unidad de enlace y el comite serán encargados de clasificar la información conforme a esta ley. **Apartado C)** El daño puede producirse con liberación de la información es mayor que el interes público de conocer la información de referencia. **Art. 17.** Se clasificará como información reservada aquella cuya difusión pueda: **Númeral 6.** contravenir disposición expresa de una Ley que la considera como confidencial o reservada, **Númeral 9.** Tratarse de información de particulares recibida por la Administración Pública bajo el compromiso de reserva o este relacionada con actividades comerciales, la propiedad intelectual, patentes, o marcas en poder de las autoridades.